

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº552-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR;

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

ila El Sa

VISTOS, el memorando N°994-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, así como el informe Nº247-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el ta de sesión de fecha 28 de junio de 2016 y el informe N°002-2016-CS-LP008-RGM065/MVES tidos por el comité de selección conformado para la conducción del proceso de selección ominado Mejoramiento de la accesibilidad peatonal y vehicular del barrio 02, sector 02, IV etapa, banización Pachacamac, distrito de Villa El Salvador, Lima-Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de gerencia municipal N°065-2016-GM/MVES se conforma el mité de vistos, el cual, el 02 de junio del 2016, convoca a licitación pública N°008-2016-CS/MVES para la ejecución de la obra Mejoramiento de la accesibilidad peatonal y vehicular del barrio 02, sector 02, IV etapa, urbanización Pachacamac, distrito de Villa El Salvador, Lima-Lima (código SNIP N°179536), dentro del marco de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, por un valor referencial total ascendente a la suma de S/5'104,989.16 (cinco millones ciento cuatro mil novecientos ochenta y nueve con 16/100 soles), según notificación electrónica del día, registrada en elissistema electrónico de contrataciones del Estado, luego, los días 10 y 16 de junio de 2016, respectivamente, se recibe las observaciones y consultas de las empresas Corporación Cromos SAC y Ketu Servicios y Representaciones EIRL, las mismas que, según acta de vistos, son absueltas dentro del plazo establecido por ley;

Que, luego de realizada la integración de las bases, el comité de selección reporta, diante informe de vistos, haber detectado la omisión de incluir en aquella, el levantamiento de la observación Nº001 formulada por la empresa Ketu Servicios y Representaciones EIRL, por lo que recomienda declarar la nulidad de oficio del proceso de selección y retrotraer el mismo a dicha etapa;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe de vistos, opina que el comité de selección es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la edidad, todos sus miembros gozan de las mismas facultades y no existe jerarquía entre ellos, de acuerdo con el artículo 25° del reglamento de la invocada ley, aprobado con decreto supremo Nº350-2015-EF, por otra parte, el artículo 44° de la ley, dispone que el titular del pliego declara de oficio la nulidad de actos del procedimiento de selección, hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando los actos expedidos han sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, en tanto que, el artículo 52º del replamento preceptúa que, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, deberán igregrarse a las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad;

Que, según continúa la susodicha oficina, se debe tener por válida la posición adoptada por el comité y declarar la nulidad de oficio del proceso de selección para la ejecución de la obra Mejoramiento de la accesibilidad peatonal y vehicular del barrio 02, sector 02, IV etapa, urbanización Pachacamac, distrito de Villa El Salvador, Lima-Lima, con código SNIP N°179536, y DE VILLA par el mismo a la etapa de integración de las bases;

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncine de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº552-2016-ALC/MVES

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20º de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 SE RESUELVE: www.munives.gob.pe

Artículo 1º.- DECLARAR NULA la licitación pública N°008-2016-CS/MVES para la ejecución de la obra Mejoramiento de la accesibilidad peatonal y vehicular del barrio 2, sector 2, IV etaba, urbanización Pachacamac, distrito de Villa El Salvador, Lima-Lima, con código SNIP 179536), cuyo valor referencial total asciende a S/5'104,989.16 (cinco millones ciento cuatro mil novecientos ochenta y nueve con 16/100 soles), y RETROTRAER el procedimiento de selección a િંદ્રીa etapa de integración de las bases administrativas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º .- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación al comité especial del contenido de la presente resolución, para su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado del Organismo Superior de

contrataciones del Estado, dentro del plazo legal previsto.

Artículo 3º.- CURSAR carta notarial al postor Ketu Servicios y Representaciones EIRL, MUNICIPADIENTANDO copia autenticada de la presente resolución que declara la nulidad del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa ELS

ABOG. VICENTE E. SONZAZEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distriter De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA ALCALDE